



**Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN DE LA PLATA**
Plaza de la Constitución núm. 1
41240 Almadén de la Plata (Sevilla)
Núm. Reg. Ent. Loc. 01410093/C.I.F.P4100900B

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 8 DE AGOSTO DE 2024

“En la leal villa de Almadén de la Plata, siendo las 12:30 horas del día 8 de agosto de 2024, y en su casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Carlos Raigada Barrero, asistida de la Secretaria Accidental de la Corporación Doña Débora Monge Carmona, se reúnen los Sres/as. Concejales/as Doña Lourdes Ferrera Lucas (P.P.), Doña Isabel María Baños Vázquez (P.P.), Don Francisco Granadero Núñez (P.P.), Don Antonio Murillo Campanario (P.P.), Don Guillermo Martínez Ramos (PSOE) y Doña María José Domínguez Gascón (PSOE) al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno, convocada por la Presidencia, y para la que han sido debidamente citados

No asisten los Concejales/as:

Don José López Fariña (PSOE) (no justifica su ausencia)
Don Francisco Pérez Plaza (MPA) (no justifica su ausencia)

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia a la hora indicada y previa comprobación por el secretario actuante de la Corporación del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (12/07/2024).- Abierto el acto por la Presidencia, pregunta a los miembros corporativos asistentes si tienen que formular algún reparo u observación al borrador del acta de la sesión de Pleno 12/07/2024. Comprobada la misma se advierte error y se pospone su aprobación al próximo Pleno que se celebre.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTRA LA ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO “OBSERVATORIO DE ALMADÉN DE LA PLATA”.- Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2.024, del tenor literal siguiente:

“**JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dirige AL PLENO DE ESTE

Código Seguro De Verificación	mk1W0TfHBioah1ziI2pnhw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	29/01/2025 15:55:18	
	Debora Monge Carmona	Firmado	29/01/2025 15:10:16	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mk1W0TfHBioah1ziI2pnhw==			

AYUNTAMIENTO la siguiente:

PROPUESTA

VISTO el contrato suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata y la entidad “Asociación Astronómica de España” con fecha 20/12/2022 para la Gestión del Servicio Público “Observatorio Astronómico de Almadén de la Plata”.

VISTA la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2024 por la que se solicita informe a la Secretaría de esta Entidad sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, ante la posible situación de incumplimiento contractual por parte de la Asociación Astronómica de España.

VISTO el Informe jurídico emitido por la Secretaria Municipal de fecha 8 de agosto de 2024, el cual se acompaña a esta propuesta (CSV: maIWmaXp2Jn6YFWBaNlXIQ==)

Y VISTOS los preceptos de legal aplicación contenidos en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Se INCOA procedimiento sancionador por presunto INCUMPLIMIENTO por la entidad ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, de determinadas obligaciones contractuales en relación con el contrato de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE ALMADÉN DE LA PLATA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN suscrito el 20 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- El órgano competente para resolver el procedimiento será el Pleno, como órgano de contratación, y se nombra instructor/a del presente expediente a D. Joaquín Romero Soto, lo que se pone en su conocimiento a los efectos prevenidos por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, poniendo en su conocimiento que podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con arreglo exclusivamente a los motivos expresados en los artículos citados.

TERCERO.- A continuación, se exponen los presuntos hechos por los que se incoa este procedimiento, así como su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción:

- 1. Supresión del servicio, al menos temporal, reconocida por el propio concesionario y sin que conste autorización municipal, de varios días o semanas en el mes de octubre de 2023. Y posterior cese definitivo de la actividad al menos desde diciembre de 2023, declarado por el propio concesionario. **Podría ser constitutiva de infracción MUY GRAVE conforme a la cláusula 24.1.a) del PCAP (abandono del servicio o suspensión injustificada de las actividades superior a dos semanas). Se propone sanción del 6,5% del importe del contrato (6.884,00 €), atendido el perjuicio causado al servicio y a los usuarios con la suspensión indefinida de las actividades.**
- 2. Los distintos elementos del Observatorio Municipal de Almadén de la Plata gestionados por la concesionaria (al menos la página web y documentación propia del servicio) carecen de ningún anagrama que lo identifiquen como servicio municipal del Ayuntamiento de Almadén de la Plata sometido a concesión administrativa. **Podría ser constitutiva de infracción GRAVE conforme a la cláusula 24.1.c) del PCAP (la deficiente prestación de los servicios, total o parcialmente, que no ponga en riesgo su gestión ni perjudique a los usuarios). Se propone sanción del 1,00% del importe del contrato (1.059,08 €), atendido el escaso perjuicio causado al servicio y a los usuarios.**
- 3. La concesionaria habría prestado, o cuanto menos ofertado el servicio municipal, a

Código Seguro De Verificación	mk1W0TFHBioah1ziI2pnhw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	29/01/2025 15:55:18	
	Debora Monge Carmona	Firmado	29/01/2025 15:10:16	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mk1W0TFHBioah1ziI2pnhw==			

precios y tarifas distintos de los establecidos por contrato en el PCAP, y fijados en su Ordenanza Fiscal Municipal publicada en el BOP de Sevilla nº 106, de 11 de mayo de 2021. **Podría ser constitutiva de infracción MUY GRAVE conforme a la cláusula 24.1.b) del PCAP (irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios con arreglo a las condiciones de este pliego y el de prescripciones técnicas).** Se propone sanción del 6,5% del importe del contrato (6.884,00 €), atendido el perjuicio causado al servicio y a los usuarios.

4. La concesionaria habría puesto de manifiesto diversas deficiencias las instalaciones (telescopios que no funcionan correctamente, cúpulas que se dicen no practicables, filtraciones de aguas, o falta de puertas de emergencia) o los servicios (deficiencias en los servicios de luz o agua, falta de Plan de autoprotección, o falta de climatización), cuya subsanación le corresponde según el PCAP y el PPT, no habiendo realizado actuación alguna para su subsanación. **Podría ser constitutiva de infracción MUY GRAVE conforme a la cláusula 24.1.k) del PCAP (Negligencia en la conservación de las instalaciones o en la prestación de los servicios, de forma que se deriven perjuicios muy graves respecto de los mismos).** Se propone sanción del 6,5% del importe del contrato (6.884,00 €), atendido el perjuicio causado al servicio y a los usuarios.
5. La concesionaria habría incumplido su obligación (incluso tras requerimiento expreso efectuado por el Oficio de la Alcaldía de 5 de junio de 2024) llevar a cabo los trabajos que sean precisos para conservar las instalaciones en condiciones que impidan la producción y propagación de incendios. **Podría ser constitutiva de infracción MUY GRAVE conforme a la cláusula 24.1.k) del PCAP (Negligencia en la conservación de las instalaciones o en la prestación de los servicios, de forma que se deriven perjuicios muy graves respecto de los mismos).** Se propone sanción del 3,5% del importe del contrato (3.706,77 €), atendido el perjuicio relativo o meramente potencial causado al servicio y a los usuarios.
6. La concesionaria no ha procedido al abono de los 7.279,40€ correspondientes al pago del canon del segundo ejercicio de contrato, en el plazo de los quince días posteriores al segundo año de suscripción (se formalizó el 20 de diciembre de 2022); el cual no se ha producido ni siquiera tras la resolución de requerimiento de pago, de 22 de abril de 2024. **Podría ser constitutiva de infracción MUY GRAVE conforme a la cláusula 24.1.b) y c) del PCAP (Irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios con arreglo a las condiciones de este Pliego y el de Prescripciones técnicas, y El retraso en el comienzo de la prestación de los servicios sobre la fecha prevista, imputable al Concesionario).** Se propone sanción del 3,5% del importe del contrato (3.706,77 €), atendido que el perjuicio causado al servicio y a los usuarios no es directo, sino a través de la merma de recursos municipales.

CUARTO.- No obstante, para el caso de que las penalizaciones que, en su caso, proceda imponer en la resolución definitiva del presente expediente, superen el 5% del importe del contrato, el órgano de contratación podrá ACORDAR la RESOLUCIÓN del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme a lo previsto por el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Con advertencia al concesionario que en tal caso la Administración podrá exigir al concesionario los daños y perjuicios irrogados por los incumplimientos detectados, de los que responderá la garantía presentada, que podrá ser incautada.

QUINTO.- Se otorga plazo de alegaciones por plazo de DIEZ DÍAS a la concesionaria (ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA) y la avalista (BANCO SANTANDER SA), al efecto de que puedan instruirse del expediente administrativo, solicitar prueba, y presentar alegaciones en defensa de su derecho. Con advertencia de que, en caso de formular OPOSICIÓN al mismo, y pudiendo resultar del presente expediente la resolución del contrato, habrá de solicitarse y obtenerse Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, así como a los Servicios Municipales y el Instructor, conjuntamente con copia íntegra del Informe jurídico emitido por la Secretaria Municipal el 6 de agosto de 2024, con

Código Seguro De Verificación	mk1W0TFHBioah1ziI2pnhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	29/01/2025 15:55:18
	Debora Monge Carmona	Firmado	29/01/2025 15:10:16
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mk1W0TFHBioah1ziI2pnhw==		



expresión de los medios de impugnación que procedan frente a la misma.

SÉPTIMO.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto; dictar en su caso, los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo; y para las modificaciones y/o rectificaciones del mismo de carácter no sustancial.

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero
Documento firmado electrónicamente ””

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Alcalde quien lee la propuesta en su integridad, haciendo constar en relación con la misma lo siguiente:

Que se advierte un error material en la propuesta, concretamente, donde en los puntos 3: 1,2,3,4,5 y 6 donde dice: “prejuicio” debe decir “perjuicio”.

A continuación, Interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Martínez Ramos, haciendo constar, igualmente, que se advierte un error material en la propuesta, concretamente, donde dice:

VISTA la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2024 por la que se solicita informe a la Secretaría de esta Entidad sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, ante la posible situación de incumplimiento contractual por parte de la Asociación Astronómica de España.

Debe decir:

VISTA la Providencia de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2024 por la que se solicita informe a la Secretaría de esta Entidad sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, ante la posible situación de incumplimiento contractual por parte de la Asociación Astronómica de España.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por cinco votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal PP y 2 abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal PSOE, se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, con las modificaciones advertidas anteriormente.

TERCERO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 277 DE 25/06/202.- Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 277/2024, de fecha 25 de junio de 2024, del tenor literal siguiente:

”AUTORIZANDO AL LETRADO D. ÁNGEL CARAPETO PORTO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

VISTO el acuerdo dictado por la Sala Tercera del Tribunal Económico Administrativo Central, notificado al Ayuntamiento de Almadén de la Plata con fecha 24 de junio de 2024 (Procedimiento 00-05199-2021), en relación con la desestimación de la reclamación económica administrativa formulada por este Ayuntamiento con fecha 3 de mayo de 2024.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones y normas jurídicas que le son de aplicación, **VIENE A RESOLVER:**

PRIMERO.- Autorizar al letrado D. Ángel Carapeto Porto, para que interponga y presente

Código Seguro De Verificación	mk1W0TFHBioah1ziI2pnhw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	29/01/2025 15:55:18	
	Debora Monge Carmona	Firmado	29/01/2025 15:10:16	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mk1W0TFHBioah1ziI2pnhw==			

recurso contencioso-administrativo frente a la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de junio de 2024, notificada el 24 de junio siguiente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

SEGUNDO.- Dese cuenta de esta Resolución a los servicios municipales, al interesado y, al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que este celebre para su ratificación. “”

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación por cinco votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal PP y 2 abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal PSOE, se acuerda ratificar en su totalidad dicha Resolución.””

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sr. Alcalde se procede a levantar la sesión, siendo las 13:00 horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria Acctal, doy fé”.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero

Fdo.: Débora Monge Carmona

Código Seguro De Verificación	mk1W0TfHBioah1ziI2pnhw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	29/01/2025 15:55:18	
	Debora Monge Carmona	Firmado	29/01/2025 15:10:16	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mk1W0TfHBioah1ziI2pnhw==			